

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de junio de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0123-2606-2023

Ministro

JUAN MANUEL PINO

Representante Legal

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

E. S. D.

Señor Pino:

MIAMBIENTE
Hoy: 23 de Junio de 2024.
Siendo las 3:32 de la Tarde
notifique por escrito a Juan Manuel Pino de la presente
documentación H.F. Colocar en
Citacion Mino Hugo Rodriguez.
Notificador Hugo Rodriguez
Notificado Juan Manuel Pino

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“PROYECTO DE REMODELACIÓN DE GALERA PARA INCINERAR NARCÓTICOS”** a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. El Ministerio de Cultura (MiCultura), a través de la nota **MC-DNPC-PCE-N-N°594-2023**, señala que el estudio arqueológico le falta información establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos e referencia para la evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas” y se detalla a continuación:
 - a. Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial y sub-superficial (recorrido y sondeos) del terreno versus los impactos proyectados.
2. La Dirección Nacional de Política Ambiental (DIPA), mediante nota **DIPA-198-2023**, remite criterio técnico referente al Estudio de Impacto Ambiental, indicando, hemos observado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio de este proyecto no fue presentado. Nuestras recomendaciones son las siguientes:

- a. Valorar monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con calificación de importancia ambiental igual o mayor que 22 ($CAI \geq 22$), indicados en las tablas 9.10 y 9.11 de jerarquización de impactos (páginas 197 y 198 del Estudio de Impacto Ambiental). Tomar en cuenta también los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, que estén por encima de este límite.
 - b. Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental. Se recomienda no utilizar los costos de medidas de mitigación como metodología de valoración, ya que conllevan a la subvaloración de impactos y doble contabilidad de costos.
 - c. Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los beneficios esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento, los costos de la gestión ambiental y otros ingresos o costos que se consideren importantes. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.
 - d. Se recomienda que el Flujo de Fondo se construya para un horizonte de tiempo igual o menor que la vida útil del proyecto.
3. La Autoridad del Canal de Panamá (ACP), mediante nota 2023EsIA111, emite sus comentarios técnicos de evaluación del EsIA, señala que, con base a lo establecido en la Ley 21 de 2 de julio de 1997, específicamente, el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica, indica que el área de interés del proyecto se encuentra dentro de las áreas de responsabilidad del Canal de Panamá, específicamente dentro de los límites de Compatibilidad con la operación del Canal de Panamá y en categoría de Áreas Silvestres Protegidas. En cuanto a los comentarios del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto, le indicamos los siguientes:
- a. En la sección 2.6 Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstos para cada tipo de impacto ambiental identificado en la página #19, se indicó que: "Para la generación de polvo como medida de mitigación se estipula lo siguiente: 1. Utilización de bebederos de chupón para reducir el desperdicio de agua. 2. Previo al lavado de galeras, se realizará un barrido en seco y se evitará arrastrar el estiércol con el chorro de agua de las mangueras; los sólidos que van mezclados con las aguas residuales se retendrán en la tina y luego se separará y secará mecánicamente la cerdaza en la galera construida para tal fin.

Comentario de ACP: Las medidas de mitigación descritas para este impacto identificado pertenecen a una medida de un proyecto de construcción de galera porcina, el cual no es acorde con el alcance del proyecto presentado.

- b. En la sección 5.3 Legislación y normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental Aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad en la página #29.

Comentario de ACP: Deberá incluir como aspecto legal y administrativo de carácter ambiental el Decreto Ejecutivo No. 5 “Por la cual se dictan Normas Ambientales de Emisiones de Fuentes Fijas”.

- c. En la descripción la sección 5.6.1 Servicios básicos (Agua, Energía, Aguas Servidas, Vías de Acceso, Transporte Público). En cuanto a los servicios básicos, en el área no existe alcantarillado sanitario, así como tampoco suministro de agua potable, pero la misma se solicitará al IDAAN para la colocación del agua potable, página # 44.

Comentario de ACP: Deberá describir donde obtendrá el agua para las diferentes actividades de la etapa de construcción. En caso de que requiera realizar extracción de agua cruda de una fuente de agua que se encuentre dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), deberá tramitar permiso de autorización de extracción a la Autoridad del Canal de Panamá (ACP). Con respecto al tratamiento de las aguas servidas, deberá indicar el punto exacto del área de descarga que tendrá la planta para su evaluación correspondiente.

- d. El análisis y valoración de los impactos, así como las medidas de mitigación aplicables para las acciones provienen de otro estudio de impacto ambiental confeccionado anteriormente relativo a un proyecto de construcción de galera porcina. Aclarar.
4. En la página 52 del EsIA, punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo, se indica “*El Ministerio de Vivienda no cuenta con un plano regulador que establezca los “Usos de Suelo Permitidos” en el área donde se pretende desarrollar el proyecto. Actualmente las áreas son áreas sin uso intensivo y además restringido por la Autoridad del Canal de Panamá*”, no obstante, mediante nota 2023EsIA111, la Autoridad del Canal de Panamá, señala “*...resaltamos que la actividad propuesta no es compatible con el uso de suelo establecido por la Ley 21 de 1997 de Área Silvestre Protegida*”. Con respecto a lo antes señalado se requiere:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.m-ambiente.gob.pa
Página 3 de 11
REVISADO

- a. Presentar la aprobación por parte de la ACP, para la ejecución del proyecto.
5. El Ministerio de Salud (MINSA), a través de la **nota 108-SDGSA**, presenta las siguientes observaciones:
- En el documento del proceso a evaluar, no se puede identificar los impactos ambientales que se generan por esa actividad, así que lo primero que se tiene que hacer es replantear nuevamente con una descripción clara, amplia y detallada de la operación objeto de la evaluación ambiental.
 - Considerando que la adecuación de la galera o búnker es para la instalación de un incinerador y se dice que el incinerador puede tener dentro de los mecanismos para el control de emisiones, un sistema de lavado de gases, este sistema genera agua residual y no se plantea a lo largo del documento una planta de tratamiento para esas aguas residuales generadas en el lavado de los gases. En caso de generarse durante el proceso de lavado de gases, agua residual, indicar luego de su tratamiento, donde se realizará la descarga de las mismas (Presentar las respectivas coordenadas UTM).
 - Por otro lado, la norma Decreto Ejecutivo No. 5 del 2009, establece que toda nueva instalación debe desarrollar un modelo de dispersión preliminar, mismo que no se puede ubicar en el EIA bajo el proceso de evaluación.
 - En la página 19 del documento bajo evaluación, deben aclarar la aplicabilidad de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control para la generación de polvo, en vista de que se refieren a un proceso productivo, cuando el proceso principal es la incineración de sustancias ilícitas (narcóticos).
 - En la sección 5.3 Legislación y normas técnica e instrumentos de gestión aplicables, citan normativas que deben revisar:
 - Ley No. 66 de mayo de 1994 por el cual se aprueba el Código Sanitario que regula lo referente a la salud pública.
 - Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001 Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas.
 - Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006. "Por el cual se reglamenta el capítulo II del título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo 59 de 2000".
 - Sección 5.7.3 Gaseosos, menciona que el muestreo de la calidad de aire fue realizado por laboratorio acreditado y con equipo y metodología dentro del alcance de este y

que cumple con disposiciones de la EPA, no obstante, explicar si las condiciones medidas en abril del 2022 son iguales o han variado, toda vez que el documento a evaluar fue presentado en abril de 2023.

- g. Sección 6.7.1 Ruido, a pesar del cumplimiento en cuanto a norma, metodología, instrumentación, las mediciones se efectuaron el 2 de abril del 2022, por lo que se debe evaluar si las condiciones son iguales o han variado.
 - h. Sección 6.7.2. Olores Molestos, no presentan ninguna medición que pueda sustentar de "sitio sano sin alteración".
6. El Instituto de Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a través de la nota **No. 141-DEPROCA-2023, solicita:**
- a. Presentar certificación emitida por el IDAAN actualizada, en la que se indique que se requiere la conexión a la red de distribución de agua potable en la etapa del proyecto que se requiera. Esta certificación, se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería y/o la Dirección Nacional de Operaciones de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, la misma tiene vigencia de 6 meses.
 - b. Si se va a suministrar agua potable por medio de la construcción de pozo perforado, indicar la cantidad, la ubicación con las coordenadas, el proceso de desinfección y que cumpla con la Norma DGNIT-COPANIT-23-295-99, previo a la construcción presentar los planos de agua potable aprobado por las autoridades competentes.
7. En las páginas 7-8 del EsIA, punto **2.2 Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar**, se indica que el área del polígono del proyecto corresponde a 3,705.36 m²; por otra parte, en las páginas 26-27 del EsIA, punto **5.2. Ubicación geográfica**, se aportan las coordenadas del polígono del proyecto; sin embargo, las mismas fueron verificadas en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), a través del **MEMORANDO-DIAM-1004-2023**, mediante el cual se informa que los con los datos proporcionados se determinó una superficie de 3, 522.3 m². Por lo antes descrito se solicita:
- a. Aclarar la superficie del polígono y presentar las coordenadas geodésicas UTM correspondientes.
8. En la página 8 del EsIA, se indica que para el acceso al proyecto “*se toma la vía que conduce hacia las áreas de ampliación del Canal, pasando la comunidad, luego se llega a la entrada de la Base Caimán, que se toma camino de tierra y piedra hasta llegar al sitio del proyecto. En la página 77 del EsIA, se indica “según las evidencias de campo, esta área específica del proyecto es un área restringida donde no se permite el acceso, ya que es un área protegida por los estamentos de seguridad, por su cercanía con el canal de Panamá”.*

- a. Indicar si se cuenta con una autorización para el acceso al área del proyecto, en caso de ser afirmativo, aportar dicha autorización.
9. En la página 8 del EsIA, punto **2.3 Una síntesis de característica del área de influencia del proyecto, obra o actividad**, hace referencia a que: *“Fuera del polígono si encontramos una masa boscosa, que no será alterada o intervenida. Solamente perimetral de 10 metros alrededor del polígono que representa 826.55 m² que es parte de la cerca que se correrá y afectará a una pequeña masa boscosa.”*. Posteriormente, en la página 63 del EsIA, punto **7.1. Características de la flora**, indica lo siguiente: *“Bosque Secundario maduro: el mismo no se verá afectado la misma se constituyen con especies de diámetros encontrados de 20 cm hacia arriba, donde la misma alcanza altura desde 5 metros y más de alturas, también con altura de 5 a 15 metros de altura...”*. Sin embargo, mediante verificación de coordenadas realizada por DIAM a través de **MEMORANDO-DIAM-1004-2023**, informa que, con los datos proporcionados la Cobertura y Uso de la Tierra 2012, la constituye área poblada, **bosque latifoliado mixto maduro**. Por lo antes descrito, se solicita:
- Aclarar si el área del proyecto a desarrollar presenta vegetación de bosque maduro.
 - Presentar superficie y coordenadas UTM que determinen la sección correspondiente a bosque maduro que no se verá afectada por la construcción del proyecto.
10. En las páginas 15 a la 17 del EsIA, punto **2.5 Una Breve Descripción de los Impactos Positivos y Negativos generados por el Proyecto, Obra o Actividad**, se enlistan los impactos positivos y negativos del proyecto relacionados con el medio antrópico, físico y biótico; entre ellos se mencionan: *“mejoramiento de los residuos y desechos, contaminación del aire por metano sulfuroso, contaminación de las aguas subterráneas, alteración y destrucción del hábitat de la fauna terrestre, etc.”*, no obstante, estos impactos no son congruentes con los identificados en las págs.185 a la 189 del EsIA, **Tabla No. 9.5 Identificación y Descripción de Impactos Ambientales Potenciales**, entre ellos se menciona: *“Además, las aguas del lavado de las jaulas de animales, las cuales al ser un elemento nuevo en el ambiente se tornan negativas, más la propuesta de construir una PTAR reduce totalmente este impacto en cuanto al efecto que podría tener sobre el ambiente si no se hubiese contemplado”*. Además, en la pág.18 del EsIA, punto **2.6 Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado**, se presentan las medidas de mitigación, seguimiento... para cada tipo de impacto ambiental, entre las cuales mencionan *“utilización de bebederos de chupón para reducir el desperdicio de agua, mantenimiento periódico de la tina de oxidación, se estandarizará el lavado de la galera y se procurará que siempre lo realice la misma persona”*, sin embargo, en la página 205 a la 223 del EsIA, punto **10.1 Descripción**

de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, las medidas no son congruentes con las descritas en el punto 2.6. En relación a lo antes señalado se solicita:

- a. Aclarar en qué actividad se implementa el uso de galeras y lavado de jaulas de animales; toda vez que fueron identificados como parte de los impactos y medidas de mitigación del EsIA.
 - b. Revisar, corregir y presentar los puntos 2.5. y 2.6. del Estudio de Impacto Ambiental.
 - c. Actualizar el punto 9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.
 - d. Actualizar el Capítulo 10. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA), para lo cual deberá considerar los puntos (10.1, 10.2, 10.3 y 10.4).
11. En las páginas 24 y 25 del EsIA, se indica: “*Para establecer la categoría del EsIA, se consideró lo indicado en el Artículo 22 del Capítulo I del Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009 (que reglamenta el proceso de evaluación de impacto ambiental), el cual define cinco Criterios de Protección Ambiental para asignar la categoría de los estudios de impacto ambiental a la que se adscribe un determinado proyecto. REMODELACIÓN DE GALERA PARA INCINERAR NARCÓTICOS*”, proyecto de Construcción, involucra a dos (2) factores de un (1) criterios considerados en el referido Artículo: ... ”. Por lo antes descrito, de acuerdo al alcance del proyecto y tomando como referencia las condiciones del área, se solicita lo siguiente:
- a. Determinar en cada uno de los cinco (5) criterios de protección ambiental, los factores sobre los que incide la ejecución del referido proyecto, que determinan la categoría (II) del EsIA en evaluación.
 - b. En base a la respuesta del subpunto (a), reflejar en el capítulo 9, los impactos ambientales que se generaran con la ejecución del proyecto, valoración de cada impacto ambiental, metodología utilizada, y las medidas de mitigación a implementar, así como también el análisis de la situación ambiental previa, en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas.
12. En la página 31 del EsIA, **Cuadro No. 5. Listado de los componentes del proyecto**, se contempla en el componente #10, Sistema de tratamiento de aguas servidas a base de un biodigestor para 200 personas. Por lo que se solicita:

- a. Indicar dónde será la disposición final de las aguas residuales tratadas por el biodigestor, incluir sus respectivas coordenadas UTM y que normativa aplicaran para su cumplimiento.
 - b. Indicar el método que implementará el sistema de infiltración de las aguas tratadas.
 - c. Presentar análisis de la permeabilidad del suelo (nivel freático), del área de infiltración, en comparación con el régimen durante la época lluviosa firmado por un profesional idóneo (original o notariado) donde se establezca que se cuenta con la capacidad para manejar el volumen de aguas del proceso.
 - d. Sustentar que los suelos son aptos para la infiltración de las aguas tratadas y que los mismos no se verán saturados e indicar como se manejarán las aguas tratadas en caso de que los suelos estén saturados producto de las lluvias, entre otros factores.
 - e. Indicar como manejaran los lodos provenientes del biodigestor y donde será su disposición final y manejo de los mismos, detallando las respectivas medidas de mitigación para este proceso.
 - f. Presentar un Plan de Contingencia en caso de que el sistema de tratamiento de aguas residuales, presente fallas.
13. En las páginas 34 y 36 de EsIA, se presenta la **Figura No 5.3. Esquema de los componentes del incinerador rotatorio**, y la **Figura No 5.4. Esquema del proceso y el manejo del incinerador**; sin embargo, las mismas son poco legibles. Por lo antes descrito se solicita:
- a. Presentar los esquemas antes mencionados de forma legible, a fin de conocer los componentes y procesos del incinerador.
14. En la página 34 del EsIA, punto **5.4.3 Operación, Subproductos peligrosos de la incineración**, se indica: *“Durante el proceso de incineración ocurren reacciones químicas de transformación en la cual se generan gases y material sólido o particulado. Los sólidos se denominan desechos y comprenden las cenizas y la escoria. Una chimenea de gran altura descarga en la atmósfera los gases residuales, que pueden contener agua, dióxido de carbono, gases ácidos o tóxicos y partículas tóxicas, entre ellas cenizas y óxidos metálicos. Especialmente preocupante la formación de dibenzodioxinas policloradas y dibenzofuranos policlorados (habitualmente denominados dioxinas y furanos), los cuales son extremadamente tóxicos y persistentes en el medio ambiente... Las emisiones de dioxinas y furanos pueden reducirse mediante sistemas especiales de filtración”*. Aunado a lo anterior, en la página 36 del EsIA, se menciona *“...La remoción de dioxinas y furanos, así como posibles restos de mercurio residual, se realizará mediante filtros conteniendo mezclas adsorbentes”*. Por lo anterior se solicita:

- a. Presentar un diagrama de flujo detallado, de manera tal, que se identifiquen cuáles serán todas las **entradas, procesos y salidas** para los todos los procesos que se desarrollaran, producto de la actividad e indicar cuáles serán las tecnologías a implementar.
 - b. Presentar estudio de dispersión atmosférica de emisiones gaseosas firmado por el profesional idóneo que lo elaboró (original o copia notariada) e indicar la cual será la altura de la chimenea.
 - c. Presentar coordenadas UTM, del punto de emisión de estos gases.
 - d. Ampliar cómo será el manejo de las cenizas y escorias durante el proceso de incineración y cómo será la disposición final de las mismas.
 - e. Describir las acciones y/o medidas que se implementarán para evitar las emisiones de gases que contribuyen al cambio climático.
 - f. Presentar mayor descripción de los filtros que se implementarán en este sistema, a fin de garantizar la reducción de las emisiones de dioxinas, furanos y residual de mercurio.
 - g. Indicar la periodicidad del cambio de los filtros y la disposición final de estos, y describir cómo se determina que los mismos no tienen presencia de contaminantes.
15. En la página 50-51 del EsIA, **punto 5.7 Manejo y Disposición de Desechos en todas las fases**, específicamente para el punto **5.7.4 Peligrosos**, señalan que *“Durante la etapa de operación se generarán cenizas y escorias, producto de la incineración de desechos. Para los efectos estas cenizas y escorias serán encapsuladas en tanques de 55 galones para luego ser trasladadas al relleno sanitario, por medios propios de la empresa y cuando las necesidades del caso lo ameriten”*. Siendo así, se solicita:
- a. Presentar anuencia por parte del Municipio de Panamá, la cual establezca que reciben este tipo de desechos y si cuentan con la capacidad para recibir el volumen de estos desechos.
16. En la página 57, del EsIA, punto **6.6. Hidrología**, se indica que *“Para el sitio del proyecto no se observa o tiene presencia cuerpos de aguas naturales o de tipo superficiales, podemos observar que según mapa de cobertura lejano se observa en dicho documento el Río Cocolí y el cual forma parte de la cuenca del Canal de Panamá y el mismo no se verá afectada o tendrá laguna situación negativa de calidad de sus aguas.”*. En este sentido requerimos:
- a. Presentar un análisis que sustente que el mismo no se verá afectado.
17. Además, en las páginas 86 y 87, del EsIA, punto **7.2.1 inventario de Especies Amenazadas, Vulnerables, Endémicas o en Peligro de Extinción**, se indica que, *“Dentro del área de*

estudio y de acuerdo a la información levantada en campo se encontraron especies sujetas a regulaciones nacionales e internacionales entre las que podemos mencionar: ... especies de fauna terrestre: 4 especies vulnerables, y Avifauna 5 especies, registradas en la Convención sobre el Comercio internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).” Además, en la página 91 del EsIA, punto 7.3. **Ecosistemas frágiles**, se indica: “Por tal motivo es importante considerar que en el área hay un ecosistema particular que requiere atención especial al momento de ejecutar el proyecto de actividades futuras. En este sentido se solicita:

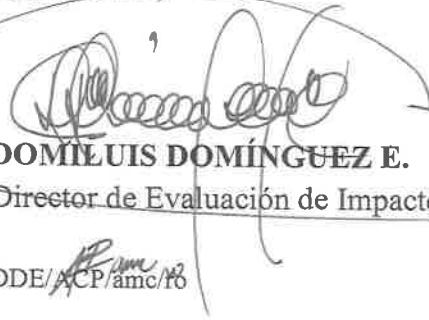
- a. Ampliar las medidas de mitigación que se tomarán con respecto a las diferentes especies que se encuentran en algún tipo de amenaza.
18. En la página 92 del EsIA, punto a. **Área de Estudio**, señalan que, “El proyecto en estudio se estará desarrollando dentro de una zona montañosa a una distancia aproximada de 2.0 kilómetros de las esclusas de Cocolí, y las zonas residenciales Rousseau, la zona residencial del Tucán Country Club y la Base Aeronaval... ”. En base a lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Presentar las coordenadas UTM de ubicación que determinen la longitud de las áreas pobladas más cercanas al proyecto.
19. En la página 254 del EsIA, punto **10.9 Plan de Contingencia**, se presenta cuadro, en el cual se identifican como riesgos: incendio, derrame de materiales de cementantes y combustible y accidentes laborales; sin embargo, no se identifican los riesgos que se pudieran generar por fallas del incinerador y fallas eléctricas. En relación a lo mencionado le solicitamos:
 - a. Presentar Plan de Contingencia, en caso de desperfectos en el sistema del incinerador y fallas eléctricas.
20. En la sección de los Anexos del EsIA, páginas 314-342 **Informe de Prospección Arqueológica**, páginas 432- 442 **Informe de Ruido Ambiental**, páginas 443-453 **Informe de Muestreo Calidad de Aire Ambiental (PM10, NO2 Y SO2)**; se presentan copias de los informes antes mencionados; aunado los certificados de calibración aportados son poco legibles; por lo que requerimos:
 - a. Presentar los informes originales con la firma y sello fresco o copia notariada de los documentos antes mencionados, de acuerdo al Código Judicial Titulo II, artículo 833 donde se indica: “los documentos se aportarán al proceso originales o en copias, de conformidad con lo dispuesto en este Código. Las copias podrán consistir en transcripción o reproducción mecánica, química o por cualquier otro medio científico. Las reproducciones deben ser autenticadas por el funcionario público

encargado de la custodia del original, a menos que sean compulsadas del original o en copia auténtica en inspección judicial y salvo que la ley disponga otra cosa”.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

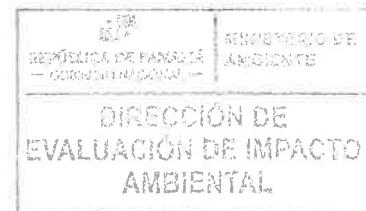
Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMÍ LUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/amc/10



Panamá, 27 de diciembre de 2023
Nota No. HR/ARQ/PI/MINSEG/157-2023

Señor Ministro:

Me dirijo a usted muy respetuosamente saludándole y deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Por este medio yo, Juan Manuel Pino F., con cédula de identidad personal N° 9-165-909, Ministro de Seguridad Pública, me notifico por escrito y autorizo al Arquitecto Hugo Alejandro Rodríguez, con cédula de identidad personal N° PE-7-58, para que en mi nombre retire la primera información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0123-2603-2023.

La misma correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la Remodelación de Galera para Incinerar Narcóticos, en el área de Horoko.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.


JUAN MANUEL PINO F.
Ministro



Magíster
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
E. S. D.


JMPF/HR/hr



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Manuel
Pino Foreto

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 01-NOV-1869
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SANTIAGO
SEXO: M · DONANTE: TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 15-ABR-2014 EXPIRA: 15-ABR-2024



9-165-909


Juan Manuel Pino

